



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2021-00040-00
Demandante	JUAN CAMILO BUITRAGO GUERRERO
Demandado	ANGGIE GISELLA MORALES PARADA

AMPARO DE POBREZA

Atendiendo la petición de la demandada -15/09/2022-, debidamente habilitada por lo referenciado en los artículos 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Despacho concede el amparo de pobreza solicitado.

Justamente, la referida norma consagra que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso. Para el caso que nos ocupa, y conforme a lo manifestado por la peticionaria la solicitud se encuentra ajustada a las normas legales y cumple con los requisitos, por lo que el Juzgado considera que se debe acceder a lo allí solicitado.

Asimismo, como quiera que existe evidencia que por parte de la Defensoría del Pueblo ya se concedió asistencia a la demandada, se designara como abogada de pobreza a la Defensora Pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA, quien deberá acudir al trámite procesal a efectos de ejercer la defensa correspondiente.

Vinculación de presunto padre. Se allegó resultado de prueba de ADN realizada al señor JOSÉ ALDERSON ROJAS ACEVEDO identificado con la c.c. No. 1.118.120.945, en la cual se concluye que no se excluye la paternidad, y probabilidad de paternidad de 99.999% respecto de la NNA ACBM. Así las cosas, se hace necesario ordenar su vinculación al presente trámite judicial.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE

1. **Conceder** el AMPARO DE POBREZA, solicitado por la señora ANGGIE GISELLA MORALES PARADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del CGP.
2. **Designar** a la Defensora Pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA, en los términos que dispone el numeral 7 del artículo 48 del CGP, quien desempeñará el cargo en forma gratuita, para que represente a la demandada, conforme a la petición. Comuníquese la presente designación a la profesional antes citada y déjense las constancias en el expediente.
3. **Ordenar** la vinculación del señor JOSÉ ALDERSON ROJAS ACEVEDO al presente trámite judicial. En consecuencia por secretaría notifíquese la demanda y córrasele traslado de esta por el término de **20 días**. Para lo anterior, solicítese a la demandada ANGGIE GISELLA MORALES PARADA que suministre los datos de notificación del vinculado.

/M.S.R.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 40.
Publicado el día 4 de noviembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb17336fa302541e48de340f9ac7e67747919aa714bc44c37ba0049572dfcb5**

Documento generado en 03/11/2022 07:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>